

DECRE**TO**E. N° 2024005695 Número: 4396/2024 Fecha: 13-08-2024

Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es **LANZAROTE** 

## **DECRETO**

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas siguientes:

## I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- De conformidad con el art. 73 RGLCAP, se emite por el Área que promueve la contratación, esto es, por el Área de Servicios Públicos, Vías, Transporte, Tráfico y Medio Ambiente, con fecha de 24 de julio de 2024, informe por el que se concluye:

Por esta Administración se da trámite al expte. número 2023005468, para la contratación del "servicio para montaje y desmontaje de Alumbrado Ornamental Navideño del Municipio de San Bartolomé, 2023/2024" por el que se redacta un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por el que se determina como antecedentes lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de San Bartolomé pretende llevar a cabo la decoración del municipio con motivo de las fiestas de Navidad instalando en todos los pueblos el alumbrado Navideño.

Dado que el Ayuntamiento en años anteriores ha ido haciendo acopio de material para el alumbrado navideño en cuantía y calidad suficiente, no se considera necesario adquirir nuevo material.

Si bien, se carece de personal y medios técnicos en número suficiente para poder llevar a cabo la instalación del alumbrado navideño, por lo que se pretende con este pliego licitar los servicios de montaje y desmontaje del alumbrado de navidad en todo el municipio.

Pero que visto que pasadas las navidades el material inicialmente acopiado por esta Administración ha resultado insuficiente para las pretensiones municipales o que en su caso el mismo estaba en muy mal estado por su mala conservación, visto que se considera que una adquisición permanente generará lo mismo, esto es, la rotura de los mismos ante la no existencia de un espacio físico independiente e idóneo donde guardar el mismo, procede la contratación, mediante arrendamiento temporal de alumbrado navideño al objeto de cubrir las navidades 2024/2025.

Por lo anterior, procédase a:

- Iniciar expediente administrativo para la contratación del suministro para el ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ NAVIDAD 2024/2025.
- Que por los Servicios Técnicos Municipales, se proceda a redactar el oportuno Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares según las siguientes condiciones:
- Encendido navideño 29 de noviembre de 2024, y retirada el 16 de enero de 2025.
- Costes totales: máximo 160.000.00 €. IGIC incluido.
- Inclusión de instalación de material propio existente.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A <u>Vertirma</u>	Fecha: 12-08-2024 20:58:04
Registrado en: DECRETOS - №: 4396/2024		Fecha: 13-08-2024 08:49
	Nº expediente administrativo: 2024-005695 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B09E10217B50A155CEB4789	947402EA
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/77B09E10217B50A155CEB478947402EA		





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es LANZAROTE

<u>Segundo.</u>- Por los Servicios Municipales se redacta, con fecha de 12 de agosto de 2024, de conformidad con los arts. 68 RGCLAP y 124 LCSP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir el contrato, **por el que se determina de entre otros:** 

### 2.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas por las que se regirá la contratación de un contrato mixto consistente en el suministro temporal de material y el servicio de instalación, que incluye el montaje y desmontaje del alumbrado navideño a instalar en el municipio de San Bartolomé en la temporada 2024/2025, según las condiciones expuestas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá aportar, a parte del material reseñado para su arrendamiento, el personal y los medios mecánicos o materiales y de transporte necesarios, el pequeño material como cable, tubos de protección, bridas, cables fiadores, protecciones eléctricas...

### 13.- PRESUPUESTO

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (148.669,87 €), más DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.406,89 €) en concepto de 7% de IGIC, lo que asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (159.076,76 €) incluido el 7% de IGIC incluido, desglosado según lo siguiente.

El coste del suministro, según lo indicado anteriormente asciende a **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (65.349,45 €), más CUATRO MIL QUINIENTOS SENTENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.574,46 €) en concepto de 7% de IGIC.

El coste del Servicio asciende a OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (83.320,25 €), más CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.832,42 €) en concepto de 7% de IGIC, desglosado a su vez según lo siguiente, sin IGIC:

Mano de obra montaje y desmontaje.		41.224,00 €
Mantenimientos, reparaciones y guardias.		8.800,00 €
Materiales de montaje y sujeción, cableado, canalizaciones.		9.464,25 €
150 cajas de protección diferencial y magnetotérmico.		6.620,00 €
Medios de elevación y auxiliares.		8.112,00 €
Transportes 2 contenedores de 40" ida y vuelta.		9.100,00 €
	TOTAL:	83.320,25 €

<u>Tercero</u>.- De conformidad con el art. 116.4. f) LCSP, se emite por el Área promotora de la contratación, con fecha de 12 de agosto de 2024, informe por el que se justifica la insuficiencia de medios de esta administración para la ejecución directa de la prestación.

<u>Cuarto</u>.- De conformidad con el art. 63 LCSP, se emite con fecha de 12 de agosto de 2024, por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del presente contrato en sentido favorable, por el que se determina de entre otros:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A		Fecha: 12-08-2024 20:58:04
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4396/2024		Fecha: 13-08-2024 08:49
	Nº expediente administrativo: 2024-005695	Código Seguro de Verificación (CSV): 77B09E10217B50A155CEB4789	947402EA





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es LANZAROTE

## 3.1. Objeto.

Constituye el objeto del contrato anteriormente descrito.

## Suministro:

Dicho objeto corresponde al código 34991000-Luces para iluminación exterior., 31520000-Lámparas y accesorios de iluminación., 31522000-Luces para árbol de Navidad.

### Servicio:

Dicho objeto corresponde al código 45310000-Trabajos de instalación eléctrica., 45316100-Instalación de equipo de alumbrado exterior.

30200000 - 1: Equipo y material informático de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

## 3.2. División en Lotes.

La no división en lotes se entiende, por qué a pesar de tratarse de un contrato de suministros variados no se entendería la aplicación de la adquisición de varios productos (pequeños productos) a distintos contratistas, si con ellos se quiere realizar una única prestación.

Igualmente no se entiende la división en lotes del suministro del servicio, toda vez que esto conllevaría una descoordinación entre el suministro y la instalación, máxime si se tiene en cuenta el cumplimiento de los plazos previstos en el PPTP.

5.2. Valor estimado del Contrato.

# DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.339,74 €).

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, a excepción del IGIC, que figura como partida independiente.

# II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

# PRIMERA.- Señala el RGLCAP:

-Art. 73:

1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

Firmado por:	irmado por: VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A		Fecha: 12-08-2024 20:58:04
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4396/2024		Fecha: 13-08-2024 08:49
Nº expediente administrativo: 2024-005695 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B09E10217B50A155CEB478947402EA			





# AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es

### LANZAROTE

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

**SEGUNDA.**- Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

- Art. 116:

- 1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
- 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.
- 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- 4. En el expediente se justificará adecuadamente:
- a) La elección del procedimiento de licitación.
- **b)** La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 12-08-2024 20:58:04	
Registrado en:	Registrado en: DECRETOS - Nº: 4396/2024		
Nº expediente administrativo: 2024-005695 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B09E10217B50A155CEB478947402EA			
	Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/77B09E10217B50A155CEB478947402EA		





# AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es

### LANZAROTE

**5.** Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

## - Art. 131:

- 1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.
- **2.** La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.
- Disposición Adicional Segunda LCSP:
- 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos indicados en la parte expositiva del presente Decreto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 3113/2023, de 19 de junio,

# RESUELVO:

<u>Primero.</u>- Iniciar expediente de contratación mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de un CONTRATO MIXTO, PARA EL ARRENDAMIENTO Y LA INSTALACION DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ NAVIDAD 2024/2025.

**Segundo.**- En cumplimiento con los arts. 67 RGLCAP y 122 LCSP, que por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se proceda a redactar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y a tramitar el expediente de contratación que aquí se inicia.

Tercero.- De conformidad con el art. 116 LCSP, que por la Intervención Municipal, se incorpore documento RC adecuado y suficiente para afrontar el gasto plurianual que la contratación genera por un importe total El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (148.669,87 €), más DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.406,89 €) en concepto de 7% de IGIC, lo que asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (159.076,76 €) incluido el 7% de IGIC incluido, desglosado según lo siguiente.

	Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A		Fecha: 12-08-2024 20:58:04
	Registrado en:	Registrado en: DECRETOS - Nº: 4396/2024		Fecha: 13-08-2024 08:49
		Nº expediente administrativo: 2024-005695 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B09E10217B50A155CEB478947402EA		





# AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es LANZAROTE

<u>Cuarto.</u>- Que por la Interventora y el Secretario de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación.

**Quinto**.- Una vez incorporado al expediente los informes del Secretario y de la Intervención, dese cuenta al Órgano de Contratación para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

Así lo ordena, en virtud de los Arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autentificación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística. Resolución número 3113/2023, de 19 de junio. (BOP número 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

F	irmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 12-08-2024 20:58:04
Re	egistrado en:	DECRETOS - Nº: 4396/2024	Fecha: 13-08-2024 08:49

